FORMATO ACEPTACIÓN OFERTA MÍNIMA CUANTÍA		
Código 200.14	VERSIÓN	FECHA DE EMISIÓN

ACEPTACIÓN OFERTA MÍNIMA CUANTÍA
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 451- 2026
REFERENCIA: INVITACIÓN PÚBLICA – MÍNIMA CUANTÍA No. MC-070-2026

El Municipio de Guaduas, en cumplimiento con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, una vez evaluada la oferta presentada dentro de la invitación pública citada en la referencia, comunica a MONTAJES JM S A, identificada con NIT 844000670- 7, representada legalmente por el señor JORGE ANDRÉS MORENO RAMÍREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.022.403.486 de Bogotá, D.C., que se ACEPTA su oferta en forma expresa e incondicional, con las siguientes características:

INFORMACIÓN

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE GUADUAS
NIT	899999701-4
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	MONTAJES JM S A
NIT	844000670- 7
DIRECCIÓN FÍSICA PARA COMUNICACIONES Y/O NOTIFICACIONES:	AV 15 124 67 OF 617
CIUDAD / MUNICIPIO	Bogotá, D.C.
TELÉFONO:	3 1 7 6 3 8 3 8 0 6
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA:	siesaferecepcion@siesafe.co
REPRESENTANTE LEGAL	JORGE ANDRÉS MORENO RAMÍREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.022.403.486 de Bogotá, D.C.

OBJETO:	"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE, A MONTO AGOTABLE, PARA LA MOVILIZACIÓN Y TRASLADO DE LA MAQUINARIA AMARILLA DE PROPIEDAD O A CARGO DEL MUNICIPIO DE GUADUAS, CUNDINAMARCA"
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE, A MONTO AGOTABLE, PARA LA MOVILIZACIÓN Y TRASLADO DE LA MAQUINARIA AMARILLA DE PROPIEDAD O A CARGO DEL MUNICIPIO DE GUADUAS, CUNDINAMARCA, para lo cual se describen y detallan cada uno de los ítems y los valores a contratar, los cuales fueron ofertados en la propuesta económica presentada así:	

FORMATO ACEPTACIÓN OFERTA MÍNIMA CUANTÍA		
Código 200.14	**VERSIÓN**	**FECHA DE EMISIÓN**

ITEM	DESCRIPCION	DETALLE	UNIDAD de medida	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
1	**TRANSPORTE CAMA BAJA (MÁX 52 TON)**	RETROEXCAVADORA CASE 575SV - RETROEXCAVADORA JOHN DERRE 410J - MOTONIVELADORA CATERPILLAR 120K - MOTONIVELADORA CASE 845 - VIBROCOMPACTADO CASE SV208 - VIBROCOMPACTADOR CATERPILLAR GC50SC	KM	Según necesidad y hasta agotar el presupuesto	65.000,00
2	**TRANSPORTE GRÚA CON PLANCHON (MAX 17 TON)**	RETROEXCAVADORA CASE 575SV - RETROEXCAVADORA JOHN DERRE 410J - VIBROCOMPACTADO CASE SV208 - VIBROCOMPACTADOR CATERPILLAR GC50SC	KM	Según necesidad y hasta agotar el presupuesto	39.000,00
3	**TRANSPORTE TIPO ZORRO EN VOLQUETA (MAX 9 TON)**	RETROEXCAVADORA CASE 575SV - RETROEXCAVADORA JOHN DERRE 410J - VIBROCOMPACTADO CASE SV208 - VIBROCOMPACTADOR CATERPILLAR GC50SC	KM	Según necesidad y hasta agotar el presupuesto	32.000,00

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:	1. Prestar el servicio de transporte de maquinaria amarilla mediante vehículo tipo camabaja, de acuerdo con las solicitudes y necesidades de la Administración Municipal. 2. Garantizar que el vehículo utilizado para el transporte sea adecuado para el peso, dimensiones y características de la maquinaria a movilizar y se encuentre en óptimas condiciones técnico-mecánicas y de seguridad. 3. Contar con conductor idóneo, debidamente autorizado y con la documentación exigida por la normativa vigente para la prestación del servicio.

	4. Realizar el cargue, transporte y descargue de la maquinaria, adoptando las medidas necesarias para garantizar su adecuada sujeción, estabilidad y seguridad durante el traslado. 5. Cumplir con las normas de tránsito, transporte, seguridad vial y demás disposiciones aplicables al servicio contratado. 6. Responder por los daños que sean ocasionados a la maquinaria durante las actividades de cargue, transporte o descargue, cuando sean atribuibles a una inadecuada prestación del servicio. 7. Atender oportunamente las solicitudes de transporte realizadas por el supervisor y prestar el servicio en las fechas, horarios, rutas y condiciones previamente coordinadas. 8. Presentar para efectos del pago los soportes que acrediten los servicios efectivamente prestados, indicando como mínimo la maquinaria transportada, fecha, recorrido realizado y demás información requerida por el supervisor. 9. Las demás obligaciones asignadas por el supervisor relacionadas para el cumplimiento contractual.
OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:	Sin perjuicio de las obligaciones que de suyo tiene a cargo, en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto pactado y del marco que se genera del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, le corresponde al CONTRATISTA la observancia de las siguientes OBLIGACIONES GENERALES: 1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. 2. Ejecutar y cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos, las cláusulas del contrato y la oferta presentada por el contratista, siempre que no se opongan a los mismos. 3. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.

	4. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio de GUADUAS. 5. Atender las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito. 6. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos. 7. Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el contrato. 8. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Igualmente, para la realización de cada pago derivado del contrato, de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral. 9. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato cuando a esta hubiere lugar. 10. El objeto del presente CONTRATO no podrá ser subcontratado. 11. El presente CONTRATO no podrá ser cedido por el Contratista, salvo que medie autorización previa, escrita y expresa del Municipio de GUADUAS, cuyo otorgamiento es discrecional. En caso de que se autorice la cesión del contrato, deberá acreditar los mismos requisitos que se exigieron al contratista para la suscripción del contrato. 12. En el Contratista recae el deber de confidencialidad, comprometiéndose a

	hacer uso debido de la información que conoce y/o procesa, y retornarla a la entidad una vez terminado el contrato, además el contratista se compromete a garantizar la reserva legal de la información. 13. Obtener y presentar para su aprobación las garantías en las condiciones, plazos y con el objeto y montos establecido en el contrato, así como mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos en los términos señalados, cuando corresponda. 14. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN requisito sin el cual no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado. 15. El Contratista se obliga a mantener al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del MUNICIPIO ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. 16. En el evento en que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, éste deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al contratista. Así mismo, el Contratista deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos al MUNICIPIO dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe efectuar la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo y obtener el certificado de recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO encargada del almacén o de la administración de los bienes, que deberá

	anexarse al informe de finalización del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efectos de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar. 17. Los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado se entreguen al Contratista, quedarán bajo la responsabilidad de este, quien deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo. Igualmente, el Contratista deberá a la terminación del contrato entregarlos al MUNICIPIO dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe efectuar la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo del mismo y obtener el recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO que corresponda, que tendrá que anexarse al informe de finalización del contrato. 18. Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse a la Administración Municipal, en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, cuando a ello hubiere lugar. 19. El contratista asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al Municipio de GUADUAS por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato. 20. Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, estos serán a cargo del CONTRATISTA. 21. Entregar al municipio los informes a que se refiere el objeto del contrato, con las indicaciones, detalles y contenidos señalados en su propuesta. 22. Atender las directrices y solicitudes devenidas del interventor o supervisor del contrato para el idóneo y cabal cumplimiento de sus obligaciones. 23. En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta de prestación de servicios presentada al

	Municipio, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas. 24. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el Supervisor.
OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:	1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4° de la ley 80 de 1993. 2. Cancelar al contratista en la forma y oportunidad definidas, las sumas estipuladas dentro del contrato. 3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista. 4. Ejercer la supervisión del contrato para exigir al contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. 5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 6. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados en la ley.
VALOR CONTRATADO:	De acuerdo con la propuesta presentada, el valor del contrato a celebrar asciende a la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($39.000.000,00) M/CTE A MONTO AGOTABLE, valor que incluye retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución contractual conlleve.
APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:	El valor estimado del presente proceso de contratación asciende a la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($39.000.000,00) M/CTE, cuyo respaldo presupuestal se encuentra distribuido de la siguiente manera: para la vigencia fiscal 2026, la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000), respaldada mediante el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000689 de fecha 09 de septiembre de 2026 expedido por la Dirección de Presupuesto, con cargo al rubro presupuestal: 2.3.24.2402112.006.2.2.3.02.02.008.208.1.3.3.1.00 Para la vigencia fiscal 2027, la suma de DIECINUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($19.000.000),con cargo a la autorización de vigencias futuras ordinarias

	de inversión otorgada mediante el Acuerdo No. 31 del 24 de septiembre de 2026, "por medio del cual se autoriza al alcalde municipal de Guaduas para comprometer vigencias futuras ordinarias destinadas a la prestación del servicio de transporte terrestre, a monto agotable, para la movilización y traslado de la maquinaria amarilla de propiedad o a cargo del municipio. En consecuencia, la ejecución contractual comprenderá las vigencias fiscales 2026 y 2027, encontrándose los recursos destinados a financiar el contrato debidamente soportado de acuerdo con la distribución presupuestal antes indicada.
FORMA DE PAGO:	El municipio pagará el valor del contrato que se suscribe de la siguiente forma: Mediante ACTAS PARCIALES mensuales, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados de transporte a la maquinaria y vehículos de propiedad y cargo del municipio de Guaduas, los pagos se efectuarán exclusivamente con base en los kilómetros efectivamente recorridos, aplicando los precios unitarios ofertados y aceptados para cada uno de los ítems del contrato, hasta concurrencia del presupuesto contratado y previa verificación y certificación del supervisor. En ningún caso se reconocerán servicios no prestados ni kilómetros que no hayan sido debidamente soportados y aprobados por el supervisor. Para que el Municipio proceda a realizar los pagos del precio del contrato, el Contratista debe haber cumplido satisfactoriamente con lo siguiente: • Informe mensual del contratista que relacione, como mínimo, la fecha del servicio, la maquinaria transportada, el tipo de vehículo utilizado, el lugar de origen y destino, los kilómetros efectivamente recorridos y el ítem o tarifa unitaria aplicable, acompañado de los soportes que permitan verificar la prestación del servicio. • Acta de supervisión para pagos y/o de recibo a satisfacción, debidamente firmada por el contratista y el supervisor del contrato. • Factura y/o cuenta de cobro en la que se incluya la totalidad de los servicios y bienes suministrados. • Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Igualmente, para la realización de cada

	pago derivado del contrato, de conformidad con lo estipulado en el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral. Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando esto exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, cuando se trate de personas jurídicas. Cuando se trate de personas naturales deberá presentar copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral, para el periodo cobrado, en proporción al valor total del contrato. Al contrato que se suscriba producto del presente proceso de selección, le aplican los impuestos tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven con excepción de los que estrictamente correspondan al Municipio. Para los efectos de la retención en la fuente por renta, el Municipio procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención. Los proponentes son responsables de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable, y el Municipio no aceptará reclamación alguna por estos conceptos, incluido el IVA si lo factura. El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales. Si la factura no ha sido correctamente elaborada y/o presentada o no se acompañan los documentos requeridos para el respectivo pago o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a

	contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza; el municipio efectuará a las cuentas del CONTRATISTA las retenciones que en materia de impuestos tenga establecida la ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el CONTRATISTA deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del municipio de Guaduas. PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento que el servicio contratado éste gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor ofertado en la propuesta por el CONTRATISTA, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del contrato y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA. PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el MUNICIPIO no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo del MUNICIPIO. PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja - P.A.C., sin generar intereses moratorios. PARÁGRAFO CUARTO: En el evento de que algún pago llegare a tener la condición de Pasivo Exigible, no se ocasionará responsabilidad ni intereses a cargo del MUNICIPIO y se tramitará con base en el marco normativo vigente.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El contrato de prestación de servicios que se suscriba como consecuencia de la adjudicación del presente proceso deberá ejecutarse por un término de SIETE (7) MESES Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO contados a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación, previa aprobación de los

	documentos y legalización del contrato. El acta de iniciación del contrato se suscribirá por parte del contratista y el supervisor que nombre del Municipio, una vez efectuada la legalización del contrato.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Municipio de Guaduas, Cundinamarca, en los sitos que le sean indicados por el supervisor. Todos los costos necesarios para el desarrollo idóneo de las actividades a contratar correrán por cuenta del contratista y el Municipio asume los que se encuentran incluidos dentro del valor total de la propuesta.
SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR DESIGNADO:	Director de obras e infraestructura – y/o quien delegue el ordenador del gasto
GARANTÍAS:	Por la naturaleza del contrato, sus características y forma de pago, y teniendo en cuenta el análisis de riesgos, la entidad exigirá al contratista a constituir a favor del MUNICIPIO, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del Contrato, la cual se mantendrá vigente durante su ejecución y liquidación final.

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	El plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato.
Calidad del servicio	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato.
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV.	Igual al plazo de ejecución del contrato.
Vehículos propios y no propios	200 SMMLV.	Igual al plazo de ejecución del contrato.

Las garantías expedidas a favor de la Alcaldía Municipal serán aprobadas, como requisito para suscribir el Acta de Iniciación del Contrato.
En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución o el valor del CONTRATO, el Contratista se compromete a mantener vigentes las garantías constituidas y a ampliarlas por el plazo valor resultante.

FORMATO ACEPTACIÓN OFERTA MÍNIMA CUANTÍA		
Código 200.14	VERSIÓN	FECHA DE EMISIÓN

INDEMNIDAD:	El contratista mantendrá indemne a la Alcaldía Municipal de Guaduas, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del contrato.
MULTAS	EL MUNICIPIO podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada, previo informe del supervisor multas diarias sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000), del valor total del contrato, hasta completar el diez por ciento (10%) del mismo por mora o incumplimientos parciales o finales según sea el caso. Las multas tienen por objeto compeler a EL CONTRATISTA para que cumpla las obligaciones que ha contraído por medio de este contrato. En consecuencia, la imposición de estas multas no libera a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir a cabalidad el contrato. Las multas serán impuestas por EL MUNICIPIO y se harán constar en actas. EL CONTRATISTA deberá pagar su valor con anterioridad a cualquier pago que EL MUNICIPIO autorice hacerle luego de establecida la multa o éste descontará su valor en el pago siguiente. En todo caso se aplicará el debido proceso previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.
INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL	En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas contenidas en el artículo 14 y siguientes de la Ley 80 de 1993.
CADUCIDAD	De conformidad con lo establecido por el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, cuando se verifique cualquiera de las causales previstas en la Ley, el Municipio podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada, mediante la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.
CLAUSULA PENAL	Las partes acuerdan a título de clausula penal que en caso de incumplimiento parcial y/o total o definitivo del contrato o abandono del contrato y por ello se declare la caducidad del contrato, adicionalmente EL CONTRATISTA pagará a EL MUNICIPIO una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que el Municipio pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. EL CONTRATISTA autoriza al Municipio para que descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal

	pecuniaria. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, EL MUNICIPIO podrá obtener el pago de la pena mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única. La aplicación de la pena pecuniaria establecida en el presente numeral deberá estar precedida del procedimiento establecido en el numeral anterior, y culminará, en cualquier caso, con la expedición de un acto administrativo motivado. El acto administrativo, además, declarará el incumplimiento parcial o total de las obligaciones y, según corresponda, la terminación o caducidad del contrato.
Es de destacar, que la presente comunicación de aceptación junto con la oferta presentada por el oferente y aceptada por **EL MUNICIPIO,** constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en la cual se efectuará el respectivo registró presupuestal.	
La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.	

Elaboró: Mónica Méndez León – apoyo profesional
Reviso: Ángela Marcela González – Jefe De Oficina De Gestión Contractual
Reviso: Asesorías del Estado SAS
Aprobó: Diego Ariel Jiménez – Alcalde Municipal